



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
M.P. LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN

Florencia Caquetá, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 18001-33-40-004-2016-00143-01
DEMANDANTE: AMPARO ENCARNACIÓN POLANÍA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SED

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 247 del CPACA - modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, se

DISPONE

1. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, como quiera que fue oportunamente interpuesto, en contra de la sentencia proferida el 18 de diciembre de 2020, por el Juzgado Cuarto (4°) Administrativo del Circuito de Florencia, en la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese de la presente decisión a la representante del Ministerio Público, al correo electrónico que se haya dispuesto para ello.
3. Como quiera que, en el recurso de apelación se indicó que la actora había sido reintegrada desde el año 2017 y, con ocasión de lo citado, se observa la necesidad de decretar pruebas de oficio, se ordenará que, vencidos diez días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, se ingrese el expediente al Despacho, para ordenar lo que en derecho corresponda; lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 247 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS MARÍN PULGARIN
Magistrado.

KAPL



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
M.P. LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN**

Firmado Por:

LUIS CARLOS MARIN PULGARIN

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO 3 SECCION PRIMERA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6926563ae26a18fa8acf1800034a13761abc0579093f26e35f8420484b21efb4**

Documento generado en 08/04/2021 02:16:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
M.P. LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN

Florencia Caquetá, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 18001-33-33-004-2020-00220-01
DEMANDANTE: AIDÉ VELAIDES MUÑETÓN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 247 del CPACA - modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, se

DISPONE

1. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, como quiera que fue oportunamente interpuesto, en contra de la sentencia proferida el 30 de junio de 2020, por el Juzgado Cuarto (4°) Administrativo del Circuito de Florencia, en la cual se denegaron las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese de la presente decisión a la representante del Ministerio Público, al correo electrónico que se haya dispuesto para ello.
3. Como quiera que, no se solicitaron pruebas de segunda instancia al interior del presente asunto -y tampoco se observa que haya necesidad de practicarlas-, una vez ejecutoriada la presente decisión, **ingrédese el expediente al Despacho para sentencia**, conforme lo dispone el numeral 5° del artículo 67 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 247 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS MARÍN PULGARIN
Magistrado.



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
M.P. LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN**

Firmado Por:

LUIS CARLOS MARIN PULGARIN

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO 3 SECCION PRIMERA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdc26fafdada1e1bf7f35089dd97d049f40babba60205a8bd9ea9086b56ea618**

Documento generado en 08/04/2021 02:50:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL : REVISIÓN DE LEGALIDAD
RADICACIÓN : 18001-23-40-000-2021-00070-00
DEMANDANTE : GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ
NORMATIVIDAD : ACUERDO No. 004 del 27-02-21 DEL CONCEJO
ACUSADA : MUNICIPAL DE MORELIA
ASUNTO : ADMISIÓN
AUTO No. : A.I. 12-04-166-21

Por reunir los requisitos legales se ADMITIRÁ la presente solicitud de Revisión de Legalidad formulada por ARNULFO GASCA TRUJILLO, en calidad de Gobernador del Caquetá, contra el Acuerdo Municipal No. 004 del 27 de febrero de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA DEPENDENCIA EN LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MORELIA CAQUETA”, proferido por el Concejo Municipal de Morelia-Caquetá, previas las siguientes consideraciones:

1. APTITUD FORMAL DE LA SOLICITUD

La demanda presentada satisface las exigencias previstas en los numerales 2 al 5 del artículo 162 del CPACA, como quiera que: **(i)** la pretensión es clara; **(ii)** los fundamentos fácticos se presentaron en forma clara; **(iii)** los fundamentos de derecho se encuentran debidamente enunciados y argumentados, expresando las normas violadas y el concepto de violación; **(iv)** allegó las pruebas documentales que se encuentran en su poder y que pretende hacer valer dentro del proceso.

2. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 119 del Decreto 1333 de 1986, este Tribunal es competente para conocer de la presente demanda de revisión de legalidad, como quiera que, a juicio del Gobernador del Caquetá, el Acuerdo Municipal No. 004 del 27 de febrero de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA DEPENDENCIA EN LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MORELIA CAQUETA”,

proferido por el Concejo Municipal de Morelia-Caquetá, presuntamente tiene vicios jurídicos por encontrarse algunas dudas respecto a su legalidad.

3. CADUCIDAD DE LA ACCIÓN

El artículo 119 del Decreto 1333 de 1986, establece que en los eventos en los que el Gobernador encontrare que el Acuerdo es contrario a la Constitución, la Ley o la Ordenanza, lo remitirá, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que lo haya recibido al Tribunal de lo Contencioso Administrativo para que éste decida sobre su validez.

En el caso concreto, se observa que la Gobernación del Caquetá recibió el Acuerdo No. 004 del 27 de febrero de 2021, el día 09 de marzo de 2021, y este a su vez fue enviado por el Gobernador al Tribunal Administrativo del Caquetá el 06 de abril de 2021, lo que demuestra que el presente Acuerdo, fue enviado por el mandatario del Departamento del Caquetá, dentro del término legal establecido.

4. ANEXOS DE LA SOLICITUD

La parte actora allegó el Acuerdo Municipal No. 004 del 27 de febrero de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA DEPENDENCIA EN LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MORELIA CAQUETA”, proferido por el Concejo Municipal de Morelia-Caquetá.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el medio de control de Revisión de Legalidad formulado por el Departamento del Caquetá contra el Acuerdo Municipal No. 004 del 27 de febrero de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA DEPENDENCIA EN LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MORELIA CAQUETA”, proferido por el Concejo Municipal de Morelia-Caquetá, por reunir los requisitos del artículo 121 del Decreto 1333 de 1986.

SEGUNDO: Por la Secretaria del Tribunal, **FIJAR** en lista el presente proceso por el término de diez (10) días, durante los cuales el Ministerio Público y cualquier otra persona, podrán intervenir para defender o impugnar la constitucionalidad o legalidad del Acuerdo y solicitar la práctica de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

Firmado Por:

YANETH REYES VILLAMIZAR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO DE MAGISTRADO - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETA (4)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7c6c5bd566898e75a2f5aa5553a256fb8bdff6205462ac76163d91709e1db17

Documento generado en 08/04/2021 04:53:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>